1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Caro y Cuervo, establecido mediante la Ley 5.ª del 25 de agosto de 1942, opera como una entidad pública de orden nacional adscrita al Ministerio de Cultura. Su misión fundamental consiste en promover y desarrollar la investigación, docencia, asesoramiento y divulgación de las lenguas del territorio nacional y sus literaturas, con el propósito de fortalecer su uso y reconocimiento, sustentándose en su prestigio social y valoración estética, según lo establecido en el Artículo 4 del Acuerdo 002 de 2010.

Como entidad perteneciente a la rama ejecutiva, el Instituto alinea sus actividades con las directrices gubernamentales actuales, particularmente con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida". Este plan, que constituye la hoja de ruta del gobierno del presidente Gustavo Francisco Petro Urrego y la vicepresidenta Francia Elena Márquez Mina, establece como meta transformar al país en líder de la lucha mundial por la vida, la humanidad y la naturaleza.

El PND se construyó con un enfoque territorial y humano, articulando tres elementos fundamentales: el ordenamiento del territorio alrededor del agua, la transformación de estructuras productivas hacia energías limpias, y la búsqueda de sostenibilidad con equidad e inclusión. Su desarrollo involucró la participación activa de la ciudadanía a través de 51 diálogos regionales vinculantes, donde más de 250,000 personas expresaron sus necesidades y propuestas para mejorar sus condiciones de vida.
La estructura del PND se organiza en torno a cinco transformaciones fundamentales orientadas a promover el desarrollo económico, social y ambiental: el ordenamiento del territorio alrededor del agua; la seguridad humana y justicia social; el derecho humano a la alimentación; la transformación productiva, internacionalización y acción climática; y la convergencia regional. Este plan fue formalizado mediante la Ley 2294 del 19 de mayo 2023, que comprende por cuatro títulos y 373 artículos aprobados por el Legislativo, fundamentándose en principios de razonabilidad, transparencia, impacto fiscal, habilitación legal y respeto a la unidad de materia, legalidad y constitucionalidad.

Específicamente, el artículo 134 de esta Ley autoriza la modernización del Instituto Caro y Cuervo, permitiéndole ofrecer programas de educación superior en todos los niveles académicos y de formación. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura, podrá asignar recursos para la modernización institucional necesaria y la consolidación de una estructura que facilite el cumplimiento de sus funciones de docencia, investigación y extensión, así como el desarrollo de otros tipos de educación y la salvaguarda del patrimonio lingüístico nacional.

El presente proceso de contratación se alinea con varios ejes de transformación del PND, particularmente con Seguridad humana y justicia social, que busca proteger "la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales", así como con Convergencia regional, que persigue un "relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones".

El proceso también se armoniza con los ejes transversales de Paz total, concebida como una iniciativa participativa, amplia e integral para lograr una paz estable y duradera. Este enfoque incorpora perspectivas de género, culturales y territoriales, buscando construir una sociedad inclusiva y libre de discriminaciones. El plan reconoce específicamente la importancia de diversos actores como las

mujeres, la comunidad LGBTIQ+, las víctimas, los niños, las comunidades étnicas, los jóvenes, las personas con discapacidad y la comunidad campesina como elementos fundamentales de las transformaciones propuestas.

El Instituto Caro y Cuervo también alinea sus actividades con el Plan Nacional de Cultura 2024-2038, titulado "Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz". Este plan, lanzado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes el 14 de marzo de 2024, se desarrolló con la participación del Consejo Nacional de Cultura y aproximadamente 100,000 ciudadanos y agentes culturales.

Con un enfoque biocultural, el plan reconoce la diversidad cultural y biológica de los territorios colombianos y el papel fundamental de las culturas, las artes y los saberes en la era del cambio. Su estructura se desarrolla a través de tres campos de trabajo principales: Diversidad y diálogo intercultural, Memoria y creación cultural, y Gobernanza y sostenibilidad cultural, que se despliegan en doce líneas de trabajo y 56 temas específicos.

Estos campos, líneas y temas se entrelazan con la misión del Instituto Caro y Cuervo, promoviendo una gobernanza cultural que protege y difunde las culturas, las artes y los saberes. El enfoque se centra particularmente en la memoria viva y el diálogo con poblaciones activas, buscando cultivar una nación libre, en paz y en reconciliación con el planeta y la biodiversidad. Los temas prioritarios incluyen la diversidad étnica, la diversidad lingüística, la investigación y gestión del conocimiento sobre memorias y patrimonios culturales, así como la investigación y gestión del conocimiento en artes, prácticas y contenidos culturales.

El Instituto Caro y Cuervo articula su labor con los planes gubernamentales mencionados a través del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2026. Este plan sirve como guía procedimental para cumplir la misión y visión de la entidad, y se ha formulado considerando referentes internacionales como la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). También incorpora referentes nacionales como el Plan Estratégico Sectorial y mantiene relaciones estratégicas con el Ministerio de Educación Nacional, dada su condición de Institución de Educación Superior de posgrado, y con el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, debido a su reconocimiento como Centro de Investigación.

Uno de los objetivos estratégicos para el fortalecimiento del ICC es la promoción de una cultura de generación y utilización de datos para la toma de decisiones, el que está particularmente enfocado en las actividades investigativas, buscando mejorar la calidad del registro de productos asociados a proyectos de investigación. Esto se realiza mediante un seguimiento activo para garantizar la consecución eficiente de los resultados programados y fortalecer el posicionamiento de los grupos de investigación, consolidando al Instituto como referente en su reconocimiento como centro de investigación por MinCiencias. De este objetivo se desprenden dos indicadores estratégicos principales: asegurar la continuidad y sostenibilidad de los proyectos de investigación y fortalecer su impacto académico y social, así como promover la productividad en los proyectos de Investigación en áreas de la Lingüística y Literatura. Estos indicadores, junto con un indicador de gestión para el seguimiento al estado de los productos de investigación, fueron desarrollados en 2024 con el apoyo del Grupo de planeación y relacionamiento con el ciudadano, y son objeto de seguimiento trimestral mediante formatos específicos de hoja de vida y medición.

Para cumplir con su misión investigativa, el Instituto Caro y Cuervo estableció el Grupo de investigación mediante la resolución interna 0280 de 2016, posteriormente actualizada por la resolución interna 0290 de 2022, que lo renombró como Grupo de investigaciones académicas. Este grupo tiene la responsabilidad de definir y proponer políticas y lineamientos de investigación, coordinar la promoción, orientación y evaluación de proyectos de investigación, así como promover la divulgación y socialización de la producción intelectual.

El Grupo de investigaciones académicas está compuesto por dos subgrupos reconocidos por MinCiencias: el Grupo de investigación en lingüística (código GrupLAC: GTH135) y el Grupo de investigación en literatura (código GrupLAC: COL0093587), cada uno con su respectivo director. Existen doce líneas de investigación activas, distribuidas en los dos grupos de investigación, cada una dirigida por un líder de línea. Las denominaciones "Director de Grupo de Investigación" y "Líder de Línea de Investigación" se establecen de acuerdo con la Resolución interna 0217 de 2022, que actualiza la conformación y funciones del Comité de investigación.

El Grupo de investigación en Lingüística comprende ocho líneas de investigación específicas: Español como lengua extranjera y segunda lengua, Estudios fónicos, Estudios sobre el español de Colombia, Glotopolítica, Lengua en tiempo espacio y sociedad, Lenguas indígenas, criollas, romaní y de señas/lenguas nativas, Lingüística de corpus y computacional, y Discurso, sociedad, cultura y transdisciplinariedad. Por su parte, el Grupo de investigación en Literatura abarca cuatro líneas: El libro en Colombia, Literatura afro e indígena, Literatura comparada, y Problemas narrativos para la escritura creativa.

Cada línea de investigación desarrolla diversos proyectos que atraviesan fases de aprobación, ejecución, seguimiento y publicación de resultados. Cada proyecto cuenta con un director, según lo establecido en el numeral 3 "Términos y definiciones" del Manual de investigación (DIR-M-7) publicado en el Sistema Integrado de Gestión del ICC.

La Línea de Investigación *Estudios fónicos* busca fomentar la investigación sobre la voz humana, su estructura y uso en las lenguas del mundo. Dada la misión del Instituto Caro y Cuervo de proteger el patrimonio inmaterial de la Nación, nuestra investigación hace especial énfasis en el estudio de las características fonéticas y fonológicas del español y las lenguas indígenas de Colombia. Otro objetivo de la línea en Estudios fónicos es difundir los avances teóricos actuales y dar a conocer sus posibles aplicaciones en el ámbito tecnológico, clínico, judicial y en la enseñanza de lenguas.

Uno de los proyectos aprobados académicamente por el Comité de Investigación a la línea de investigación *Estudios fónicos* para desarrollar en 2025, es “CoRe: Habla conectada y reducción fonética en el español de Colombia. Fase V: Las vocales del español afrocolombiano del Chocó”, el cual tiene por objetivo describir y explicar el sistema vocálico del español hablado en el departamento del Chocó, evaluando la hipótesis según la cual los hablantes chocoanos mantienen la distinción articulatoria entre vocales avanzadas y vocales retraídas.

En el siguiente enlace puede hallarse la carpeta que contiene la agenda, lista de asistencia, grabación, transcripción, acta y anexos del cuarto Comité de Investigación 2024 realizado el 14 de noviembre; REUNION_04_DE_2024_COMITE_INVESTIGACION_(14-11-2024). En el acta se menciona el título del proyecto investigativo (CoRe: Habla conectada y reducción fonética en el español de Colombia. Fase V: Las vocales del español afrocolombiano del Chocó); asimismo, allí se presenta el concepto

del comité de investigación y se registra el hipervínculo que dirige a los documentos específicos del proyecto.

El habla conectada hace referencia a los sonidos y secuencias de naturaleza sintagmática que se forman en las junturas entre palabras o que resultan de la asimilación y fusión de unidades léxicas a nivel de la frase (Andersen, 1986, p. 1; Kohler, 1996, p. 228), mientras que la reducción fonética es el debilitamiento articulatorio y la variabilidad acústica de los sonidos de una lengua condicionada por factores fonológicos, lingüísticos y extralingüísticos. Por lo tanto, este proyecto tiene como objetivo describir fonéticamente muestras del español de Colombia para descubrir fenómenos de habla conectada y patrones de reducción fonética.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere de una persona que apoye el proceso investigativo y la producción científica resultado del proyecto “CoRe: Habla conectada y reducción fonética en el español de Colombia. Fase V: Las vocales del español afrocolombiano del Chocó”, articulando las acciones institucionales al plan de gobierno actual y fortaleciendo la labor de comprensión fonética en Colombia. Esta persona brindará apoyo al director del proyecto en; 1) la redacción de dos artículos de investigación; 2) la selección de las vocales y adecuación de los datos lingüísticos necesarios para analizar las vocales del español del Chocó; 3) la presentación de una ponencia relacionada con el proyecto; 4) la edición y corrección de estilo de los documentos de divulgación del proyecto y; 5) el desarrollo de un taller para niñas y niños de primaria o bachillerato para explicar la naturaleza de las vocales.

Para el desarrollo de las actividades mencionadas, se requiere un profesional con título de pregrado y título de posgrado en modalidad de maestría en lenguas modernas, literatura, lingüística o afines y experiencia laboral en actividades investigativas relacionadas con lingüística, fonética y transcripción de corpus orales, que pueda contribuir al avance de la línea y el proyecto de investigación mencionados anteriormente.

Es importante señalar que dentro de la estructura orgánica de la entidad no existen investigadores de planta especializados en el área investigativa del proyecto en cuestión. Además, el personal actual es insuficiente, pues no se cuenta con suficientes empleos con la titulación requerida en las áreas de conocimiento pertinentes y la experiencia mínima necesaria en actividades investigativas, como consta en la certificación expedida por la coordinadora del grupo de talento humano del Instituto.

La presente contratación se relaciona directamente con el producto del Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas (SUIFP) del proyecto de inversión del Plan Anual de Adquisiciones 2025 (denominado 'Fortalecimiento de las capacidades para la protección y salvaguardia del patrimonio inmaterial lingüístico a nivel nacional').

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

Prestar los servicios profesionales para apoyar el proceso técnico, investigativo y de producción científica del proyecto “CoRe: Habla conectada y reducción fonética en el español de Colombia. Fase V: Las vocales del español afrocolombiano del Chocó” del Instituto Caro y Cuervo.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011 - Servicios de recursos humanos	801116 - Servicios de personal temporal	80111621 - Servicios temporales de investigación y desarrollo

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1. OBLIGACIONES DEL ICC: EL INSTITUTO se compromete con EL CONTRATISTA a:

2.3.1.1. Designar el profesional que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2.3.1.2. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL).
2.3.1.3. Pagar los honorarios pactados con EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
2.3.1.4. Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante su desarrollo.
2.3.1.5. Informar de manera inmediata a través del supervisor, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
2.3.1.6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios entregados por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
2.3.1.7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que sean presentadas por él en los términos consagrados en la Ley.
2.3.1.8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

2.3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

2.3.2.1. Cumplir plenamente con lo estipulado en el objeto y alcance establecidos en este documento, de acuerdo con los términos y condiciones acordados, y en todo momento respetando la Constitución Política y las leyes colombianas. En ningún caso se podrá suspender ni abandonar el cumplimiento del contrato sin una justificación previa que sea aceptada por el Instituto Caro y Cuervo.
2.3.2.2. Ejercer la dirección y control autónomos de las actividades encomendadas, garantizando su ejecución oportuna y dentro del plazo establecido, para asegurar el cumplimiento adecuado del objeto contratado, manteniendo altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en todas las labores realizadas.
2.3.2.3. Corregir dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a la ejecución del contrato.

2.3.2.4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

2.3.2.5. Salvaguardar la información confidencial obtenida durante el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de una autoridad competente. Los documentos e información generados en el marco de este contrato serán de uso exclusivo del INSTITUTO. El CONTRATISTA se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los establecidos ni a divulgar la información o los resultados obtenidos, manteniendo su confidencialidad conforme a la ley, bajo pena de las acciones civiles o penales correspondientes

2.3.2.6. No acceder a solicitudes o amenazas de personas que actúen fuera de la ley para coaccionarlo a realizar u omitir alguna acción. En caso de recibir tales amenazas, deberá informar de inmediato al supervisor del contrato y a las autoridades competentes, para que se tomen las medidas y correctivos necesarios

2.3.2.7. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS) y Pensiones (AFP), en los porcentajes de ley establecidos como trabajador independiente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización (IBC) respecto de los honorarios a cobrar periódicamente.

2.3.2.8. Cumplir con las actividades de implementación, ejecución, mejora y participación en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a los lineamientos legales y las resoluciones vigentes del Ministerio de Trabajo (Resolución 1072 de 2015 y 0312 de 2019, o la normativa aplicable al momento de la firma del contrato). Esto incluye participar activamente en las actividades de promoción y prevención programadas por el Instituto Caro y Cuervo, para prevenir accidentes y promover un entorno laboral seguro y saludable.

2.3.2.9. Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, así como actos de racismo o discriminación; y cumplir íntegramente con el "*Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público*" así como con la normativa y documentos relacionados en el sistema de gestión del Instituto.

2.3.2.10. Realizar y aprobar el curso Inducción y Reinducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Caro y Cuervo diseñado por el Grupo de gestión del talento humano, en la herramienta tecnológica dispuesta por el Instituto.

2.3.2.11. Mantener vigentes, durante el plazo del contrato, los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores y, específicamente, en la Resolución 6045 de 2017, que dicta disposiciones en materia de visas para los contratistas extranjeros. Los requisitos en mención son: a) Visa que les permita desarrollar la actividad, ocupación u oficio autorizado. b) Cédula de Extranjería cuando su permanecía sea igual o superior a tres (3) meses.

2.3.2.12. Entregar al supervisor del contrato los informes de ejecución de actividades y resultados obtenidos, junto con los documentos soporte, y cargarlos en la plataforma SECOP II, en la sección "Ejecución del contrato", según la periodicidad establecida en la forma de pago, como requisito para el pago.

2.3.2.13. Responder por los bienes, equipos, elementos de oficina y documentos de archivo entregados para la ejecución de las actividades, y devolverlos inventariados al supervisor al finalizar el contrato. El supervisor expedirá el paz y salvo correspondiente.

2.3.2.14. Presentar factura electrónica conforme a lo establecido en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, cuando el contratista esté obligado a facturar.

2.3.2.15. Gestionar con el supervisor del contrato la expedición del paz y salvo validado por las áreas del Instituto que lo requieran.

2.3.2.16. Actualizar la hoja de vida del SIGEP dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al inicio del contrato, incluyendo en la sección "datos de contacto" la información sobre el correo electrónico, teléfono y extensión institucionales que le sean asignados.
2.3.2.17. Apoyar en el proceso de rendición de cuentas del Instituto, proporcionando la información necesaria sobre la ejecución del contrato, según lo requiera la supervisión o el responsable del proceso, para garantizar la transparencia y eficacia en la evaluación de la gestión institucional.
2.3.2.18. Utilizar y mantener los elementos de protección personal (EPP) requeridos durante la ejecución del contrato, conforme al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para garantizar el autocuidado y salvaguardar la integridad física y la salud.
2.3.2.19. Utilizar la cuenta de correo electrónico institucional asignada por la Entidad exclusivamente para comunicaciones relacionadas con el ICC.
2.3.2.20. Notificar a través del correo seguridaddigital@caroycuervo.gov.co cualquier incidente que comprometa la seguridad de la información, en términos de confidencialidad, integridad y/o disponibilidad.
2.3.2.21. Desarrollar el módulo de seguridad de la información en el programa de inducción y reinducción.
2.3.2.22. Participar en las capacitaciones y espacios de socialización relacionados con este tema.
2.3.2.23. Comunicar al supervisor del contrato si identifica posibles causales de inhabilidad o incompatibilidad durante su ejecución, de acuerdo con la normativa correspondiente.
2.3.2.24. Asistir a reuniones y eventos relacionados con la ejecución del contrato según indicaciones del supervisor del contrato.

2.3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la esencia y naturaleza del contrato, el contratista se compromete a:

2.3.3.1. Apoyar la redacción de dos artículos de investigación.
2.3.3.2. Seleccionar las vocales, anotarlas y adecuar los datos lingüísticos necesarios para analizar las vocales del español del Chocó.
2.3.3.3. Presentar en un congreso nacional o internacional los resultados del proyecto de investigación.
2.3.3.4. Realizar la edición y corrección de estilo de los documentos de divulgación del proyecto.
2.3.3.5. Realizar, junto con el investigador principal, un taller para niñas y niños de primaria o bachillerato para explicar la naturaleza de las vocales.
2.3.3.6. Ser jurado de aquellos trabajos de grado de las maestrías del ICC que se articulen con la Línea y el proyecto de investigación y que le sean asignados según necesidad de la Facultad Seminario Andrés Bello.
2.3.3.7. Seguir los cronogramas y plazos acordados con el equipo de trabajo para el desarrollo del proyecto.
2.3.3.8. Preparar y presentar los entregables específicos acordados en los tiempos establecidos en el cronograma del proyecto de investigación, cumpliendo con los requisitos de calidad.
2.3.3.9. Actualizar mensualmente su CvLAC.
2.3.3.10. Participar en los escenarios definidos para la ejecución y seguimiento del proyecto informando sobre los avances y resultados de sus obligaciones y compartiendo hallazgos relevantes que puedan tener impacto en el desarrollo del proyecto

2.3.3.11. Participar en los Seminarios internos de investigación y otros eventos convocados por la Subdirección Académica y la coordinación del Grupo de investigaciones académicas con la finalidad de socializar y difundir los resultados de investigación.
2.3.3.12. Asistir a reuniones y eventos externos relacionados con la misionalidad del Instituto según indicaciones del supervisor del contrato.
2.3.3.13. Aportar a los investigadores del Grupo, Línea o proyecto de investigación desde su área de experticia
2.3.3.14. Mantener una comunicación fluida, respetuosa y amable con el equipo de trabajo, informando los avances y resultados de sus obligaciones relacionadas con el proyecto.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios profesionales.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración de nueve (09) meses y diez (10) días contados a partir de la fecha de inicio. La fecha de inicio será aquella en la que se cumplan todos los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la plataforma SECOP II. En todo caso no excederá el 31 de diciembre de la presente vigencia presupuestal.

4. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El Instituto Caro y Cuervo cuenta con los recursos económicos para amparar financieramente el contrato, con cargo al presupuesto de inversión en el proyecto con código BPIN 202300000000183 denominado: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO INMATERIAL LINGÜÍSTICO A NIVEL NACIONAL, producto presupuestal C-3302-1603-3-20302B-3302001-02 (Documentos Investigación), por valor de $ 39.220.000 con recursos nación (10) para la vigencia 2025.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato será por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 38.531.733), suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por el Instituto Caro y Cuervo (ICC), previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

Se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas, cada una por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 4.128.400), o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.

Para efectos de los pagos, el ICC cancelará: a) la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura si a ello hubiere lugar y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en el SECOP; b) Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012; c) EL ICC asumirá los gastos de desplazamiento y alojamiento en ciudades diferentes a Bogotá, en los casos que se requiera, de acuerdo con los valores aprobados para cada vigencia fiscal, de conformidad con la normativa vigente y según indicaciones del supervisor del contrato. d). Si el último pago corresponde en diciembre de la vigencia en que se suscribe el contrato, este se realizará según directrices establecidas por el Ordenador del Gasto.

Nota 1: En implementación a la Ley 2024 de 2020 - "Ley de pagos a plazos justos", del Decreto Reglamentario 1733 de 2020; el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

Nota 2: Las planillas de aportes al sistema de seguridad social deben corresponder a la última obligación exigible por dicho sistema y presentarse completamente pagadas. En cuanto al último mes del contrato, la planilla correspondiente a ese mes deberá presentarse pagada, aunque no se encuentre aún exigible.

Nota 3: En el evento en que existan saldos a favor del ICC a la terminación del contrato, el Grupo de Gestión Financiera o el que haga sus veces procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente. Lo anterior de acuerdo con el informe final de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

Nota 4: Para el último pago el contratista y el supervisor deberán gestionar el paz y salvo dispuesto en la Intranet de la Entidad para los contratistas.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del Profesional Especializado código 2028 grado 17, coordinador del Grupo de investigaciones académicas del Instituto Caro y Cuervo, o de quien haga sus veces. Actualmente, esta supervisión está a cargo del funcionario JHON JEIBER BOCANEGRA ROBLES o de la persona que designe el ordenador del gasto de la entidad o su delegado, con el apoyo a la supervisión del contratista JOSÉ ALEJANDRO CORREA DUARTE.

En caso de ausencia del funcionario titular de la supervisión, la responsabilidad recaerá sobre el Subdirector Académico JUAN MANUEL ESPINOSA RESTREPO o la persona que designe el ordenador del gasto de la entidad o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser

adoptadas por las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime pertinente, el ordenador del gasto o su delegado, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su remplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a EL CONTRATISTA. El documento de designación del supervisor hará parte integral del presente contrato.

8. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Todo el material producido en el desarrollo del contrato a celebrar con la persona natural será de propiedad exclusiva del Instituto Caro y Cuervo, por lo que el contratista aceptará esta condición mediante su firma en el contrato correspondiente.

En consecuencia, el Instituto Caro y Cuervo será el titular absoluto de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos, tanto materiales como inmateriales, y podrá ejercer todas las actividades de uso y disposición sobre los mismos. Esta disposición formará parte integral del contrato a suscribirse entre las partes.

Asimismo, el Instituto Caro y Cuervo respetará estrictamente los derechos morales de autor y la propiedad intelectual del contratista, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles e inembargables, conforme con lo establecido en el artículo 61 de la Constitución Política de Colombia, así como en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, y en los artículos 271 y 272 del Código Penal Colombiano.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad (…)”

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Este caso se ajusta a lo establecido en las disposiciones legales citadas, ya que su finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser brindados por una persona natural, quien, debido a su idoneidad y experiencia, está capacitada para llevar a cabo el objeto del contrato.

10. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Los honorarios para el año 2025 han sido estimados de acuerdo con el perfil requerido, y la relevancia de las actividades a ejecutar, de conformidad con la Guía institucional para la asignación de honorarios y perfiles de contratación DIR-G-6 aprobada en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño – (CIGD) el 11 de diciembre de 2024.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el plan de acción diseñado para la vigencia contractual del mismo, la persona que va a ejecutar el presente contrato se le ha asignado la suma de dinero indicada anteriormente.

Además, se tiene en cuenta la cantidad de las actividades contratadas, la formación y experiencia del contratista.

11. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Considerando que la modalidad de selección es la Contratación Directa, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se procede a contratar a la persona natural o jurídica en función de su idoneidad y experiencia en el objeto del contrato. El Instituto Caro y Cuervo considera que los conocimientos y la experiencia en actividades similares al objeto a contratar son los factores determinantes para seleccionar a la persona más adecuada para cumplir con las actividades y objetivos descritos en este documento.

El perfil requerido por la Entidad apoyar el proceso técnico, investigativo y de producción científica del proyecto "CoRe: Habla conectada y reducción fonética en el español de Colombia. Fase V: Las vocales del español afrocolombiano del Chocó" del Instituto Caro y Cuervo, debe cumplir con los siguientes requisitos: contar con título de pregrado y título de posgrado en modalidad de maestría en lenguas modernas, literatura, lingüística o afines y acreditar mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia laboral en actividades investigativas relacionadas con lingüística, fonética y transcripción de corpus orales.

De acuerdo con la Guía institucional para la asignación de honorarios y perfiles de contratación DIR-G-6 aprobada en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño – (CIGD) el 11 de diciembre de 2024, se especifica que los requisitos previamente mencionados son aplicables para la categoría H,

nivel 1 del *Esquema de honorarios por servicios en procesos de formación en educación formal de posgrado* (título profesional, título de posgrado en modalidad de maestría y mínimo 24 meses de experiencia laboral en investigación), cuyos honorarios mensuales van hasta $ 4.560.000

12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El ICC, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando la persona seleccionada no firma el contrato dentro del plazo establecido y/o cuando hay un retraso en el reporte del contrato ante la ARL, en caso de que esta sea diferente a la que tiene el instituto.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato, lo que afecta el cumplimiento de los objetivos y la satisfacción de la necesidad planteada.	2	2	4	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP.	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	3	1	4	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	3	4	7	Riesgo Alto

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos de contratación
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.

13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al*

2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Teniendo en cuenta que los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que suscribe el Instituto se pagan en forma vencida, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas, el Instituto no requerirá garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones.

14. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con el documento de "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

El presente estudio previo se realizó de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a los 12 días del mes de marzo de 2025

Jhon Bocanegra Robles

JHON JEIBER BOCANEGRA ROBLES
Coordinador del Grupo de investigaciones académicas

Proyectó: *Estefanía Benítez Hernández - Contratista profesional de apoyo administrativo al Grupo de investigaciones académicas*
Revisión financiera: *Alexandra Panesso Ceballos - Profesional Universitaria del Grupo de gestión financiera*
Revisión planeación: *Laura Tatiana Pachón – Profesional Universitario del Grupo de planeación y relacionamiento con el ciudadano.*
Revisión jurídica: *Roberto Carlos Mestre Herrera - Profesional Especializado del Grupo de gestión contractual*